

P-1735

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **08.119.068**

Solicitud de patente a nombre de **CROWN PACKAGING TECHNOLOGY, INC & CROWN PACKAGING UK PLC.**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como obrando como apoderada de la sociedad **CROWN PACKAGING TECHNOLOGY, INC & CROWN PACKAGING UK PLC.**, domiciliadas en Illinois, Estados Unidos de América, y Oxfordshire, Reino Unido, respectivamente, solicitantes de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 10021 notificado por fijación en lista el 08 de junio de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 1 – 11 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. Las modificaciones realizadas tienen como objeto subsanar las objeciones presentadas por el examinador a la claridad y la patentabilidad de la solicitud.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de patentabilidad, planteadas por el examinador en su concepto técnico, relacionadas con la claridad y la patentabilidad de la invención.

2. Claridad de la Solicitud

Respecto a las objeciones hechas por el examinador a la claridad de las reivindicaciones, el solicitante quisiera hacer los siguientes comentarios:

- Se corrige el capítulo reivindicatorio para eliminar toda referencia a un uso o características funcional de la invención.
- El solicitante considera que la reivindicación 5 presenta la característica de que el sello es resellable, característica que limita la invención.
- La reivindicación 10 presenta unas características que por sí solas no son claras y son demasiado vagas. Con el fin de poder definir de manera precisa

la invención el solicitante requiere que se le permita describir el funcionamiento tanto del perfil de pestaña, como del cierre Si se elimina esta aclaración, para el experto con habilidad en la materia no sería posible diferenciar la materia reclamada de dispositivos similares divulgados por el estado del arte.

- El solicitante considera que la reivindicación 1 presenta todas las características necesarias para diferenciar el objeto de la invención de otros similares conocidos en el estado del arte. Así mismo, el solicitante considera que el capítulo reivindicatorio contiene todas las características esenciales de la invención, lo cual es evidente ya que el examinador pudo efectuar el estudio de novedad sin ningún inconveniente. Respetuosamente se le pide al examinador más claridad al respecto.

3. Falta de Novedad

El examinador objeta la novedad de la presente solicitud a la luz de lo divulgado por la anterioridad FR 1434827(en adelante D1), argumentando que la misma ya enseñaba las características esenciales de la invención.

Al respecto, el solicitante quisiera anotar que la anterioridad D1 es citada en la descripción y en la página 3 se establecen claramente las diferencias entre la solicitud en estudio y la anterioridad D1. Esencialmente, D1 no enseña ni sugiere un dispositivo de abertura adaptado para cerrar el panel de cierre metálico como se establece en la reivindicación 1. Esta característica por sí misma, diferencia la presente solicitud del arte previo y le confiere novedad.

En este sentido, me permito manifestar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada anteriormente, la invención no se considera como nueva si está "*comprendida*" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la **totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes**. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que **TODA ELLA**, ha de estar contenida en el "*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*" como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como **NOVEDAD ABSOLUTA**, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo

reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis íntegro mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la anterioridad D1.

Es necesario resaltar que el examinador está considerando los aspectos generales de la invención, sin tener en cuenta que son las particularidades las que conceden la novedad.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica, no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: *“hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria”* (Ibidem, páginas 53 y 54) (el subrayado es mío).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

- Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios; y

- Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

En conclusión, gracias a los argumentos anteriormente mencionados la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de patentabilidad, claridad, novedad y altura inventiva respecto al proceso divulgado en el capítulo reivindicatorio adjunto. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la

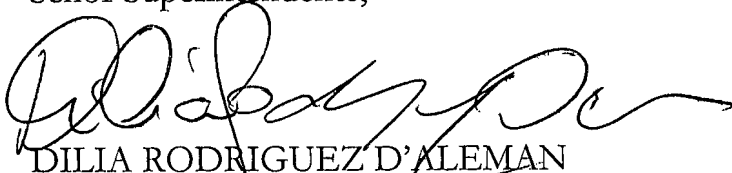
Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

4

interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882 de Bogotá

TP 20824

Cód. 008

notificaciones@clarkemodet.com.co

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

CROWN PACKAGING TECHNOLOGY, INC. Y CROWN PACKAGING UK PLC.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro

Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	11535 S. Central Avenue, Alsip, Illinois 60803-2599	ALSIP
GRAN BRETAÑA	Downsview Road, Wantage, Oxfordshire OX12 9BP	OXFORDSHIRE
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

RODRÍGUEZ D'ALEMAN DILIA MARÍA

C.C. 41.654.882

20824 CSJ

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Ciudad
Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia	Bogotá D.C.
Dirección electrónica	No. Fax
info@clarkemodet.com.co	6350824
	Número telefónico
	6181088

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 08-119.068

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación:



Modificación al capítulo reivindicatorio.

Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio que ahora consta de 11 reivindicaciones.



Modificación al capítulo descriptivo.



Modificación al capítulo descriptivo.



Modificación al resumen.



Modificación a los dibujos.

5. Anexos



Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

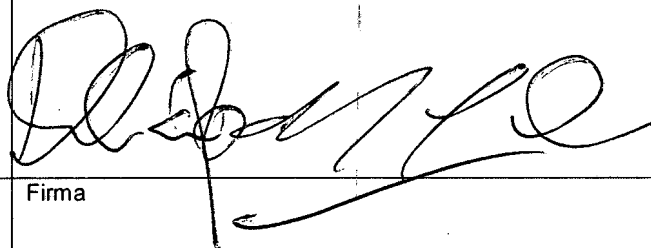


Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Nombre y apellidos



Firma

C.C. 41.654.882

Tarjeta Profesional 20824 CSJ

P-1735

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo de apertura que comprende:
una placa base (10) y
una lengüeta (1) que tiene una nariz, y un mango en su extremo distal;
el dispositivo de apertura está adaptado para cerrar una abertura en un panel de cierre metálico (21), con la placa base (10) en un lado del panel (21) y la lengüeta (1) en el lado opuesto, y
en el que la placa base y/o lengüeta incluyen además una pared (12) que se extiende perpendicularmente desde la placa o pestaña respectivamente y proporciona un ajuste de interferencia o fricción con el borde de la abertura para sellar alrededor del perímetro de la abertura de cierre, el panel de cierre y dispositivo de apertura incluyen características complementarias para deslizar el dispositivo de apertura a través del panel de cierre para abrir y/o cerrar.
2. Un dispositivo de apertura de acuerdo con la reivindicación 1, en el cual las características complementarias comprenden un primer perfil de leva (29) en el panel de cierre y una primera seguidor de leva (28) en la placa base.
3. Un dispositivo de apertura de acuerdo con la reivindicación 1, en el cual las características complementarias comprenden uno o más rieles en el panel de cierre y una o más ranuras en el placa base, o viceversa.
4. Un dispositivo de apertura de acuerdo con una cualquiera de las la reivindicaciones 1 a 3, en el que la placa base incluye una pestaña para cooperar con la cara inferior del panel de cierre y proporcionar sellado, el sello está adaptado para ser activado cuando la presión interna se acumula cuando el cierre está en su posición cerrada
5. Un dispositivo de apertura de acuerdo con la reivindicación 4, en el que está adaptado el sello para ser reactivado cuando el cierre se vuelve a cerrar
6. Un dispositivo de apertura de acuerdo con una cualquiera de las la reivindicaciones 1 a 5, en el que la placa base (10) incluye un botón (14) que se extiende perpendicularmente lejos de la placa base (10), y la lengüeta (1) incluye un agujero de remache (15), de tal manera que la lengüeta se fija a la placa base con la placa base (10) en un lado del panel (21) y la lengüeta (1) en el lado opuesto, apilando en el botón (14) en el agujero de remache (15) para formar un remache (11).
7. Un dispositivo de apertura de acuerdo con una cualquiera de las la reivindicaciones 1 a 6, en la que la lengüeta incluye una oreja que está adaptada para extenderse a través de un orificio de ventilación complementario en el placa base o el panel de cierre

8. Un dispositivo de apertura de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en el que la pestaña incluye una o más bisagras para la ventilación y/o re-cierre.
9. La combinación de un cierre metálico y el dispositivo de apertura de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8.
10. La combinación de la reivindicación 9, que comprende además un perfil de pestaña que tiene una característica para funcionar como un seguidor de leva segunda y una característica complementaria sobre el cierre que funciona como una segunda leva, o viceversa.
11. La combinación de la reivindicación 10, en la que el cierre es un extremo de lata que tiene una pared de soporte que funciona como la segunda leva.